



GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PLANEFA



SINEFA



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PLANEFA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Datos de catalogación bibliográfica

OEFA Guía de orientación para el Planefa	
Lima: OEFA, 2019 Área: Medio Ambiente Protección ambiental	
I. Karina Rocío Montes Tapia II. María Tessy Torres Sánchez	
Formato impreso.	Páginas: 36

Creative Commons  2019 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.
Av. Faustino Sánchez Carrión Nos. 603, 607 y 615 Jesús María, Lima, Perú.
Teléfono: (51-1) 204-9900
Webmaster: webmaster@oefa.gob.pe
Sitio web: www.oefa.gob.pe
Síguenos en: 

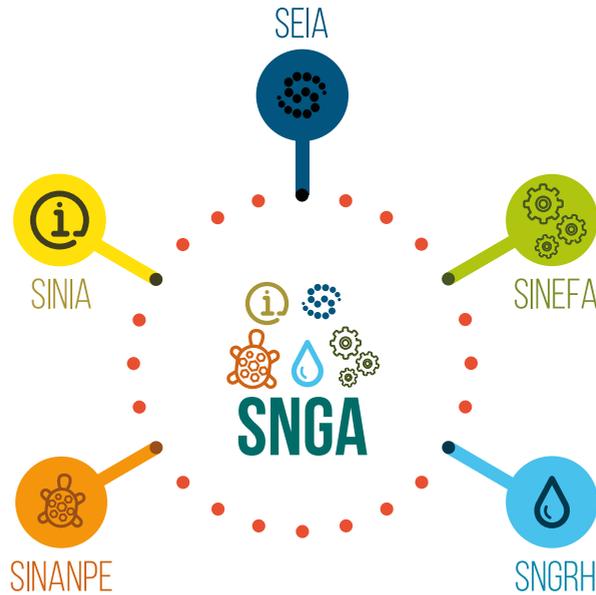
Elaboración: Karina Rocío Montes Tapia y María Tessy Torres Sánchez
Edición: Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía
Diseño y diagramación: Renzo Rabanal

Primera edición, marzo de 2019.
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2019-03417

Se terminó de imprimir en marzo del 2019 en Lugal S.A.C.
Calle Simón Bolívar Mz. 12 Lte. 7
Santa Teresa de Villa - Chorrillos

Algunos derechos reservados. Esta publicación está disponible bajo la licencia Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0). Esta licencia permite reproducir, ajustar, distribuir copias y comunicar públicamente la obra por cualquier medio o formato conocido, siempre y cuando el propósito principal no sea la obtención de una ventaja comercial o compensación monetaria y se reconozca la autoría de la obra. El texto íntegro de la licencia puede ser obtenido en: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

El OEFA agradece a la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH* a través del programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú (ProAmbiente II), por su constante respaldo para lograr la consolidación del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante el fortalecimiento de las capacidades de las entidades de fiscalización ambiental.



El Sistema Nacional De Gestión Ambiental (SNGA) organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país. Está constituido por instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los sistemas regionales y locales de gestión ambiental forman parte integrante del SNGA, y cuentan con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Al incentivar la mejora de la coordinación en la gestión ambiental y de los recursos naturales, el SNGA promueve y optimiza la implementación de mecanismos e instrumentos de gestión ambiental que permiten orientar el desempeño ambiental de las actividades humanas y productivas, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es la autoridad nacional ambiental y el órgano rector del sector ambiente y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA). El SNGA se encuentra formado por cinco sistemas funcionales: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH) y Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). La dirección de cada sistema funcional está a cargo de un ente rector.

La Guía de orientación para el Planefa es una herramienta que orienta y brinda lineamientos prácticos a todas las entidades de fiscalización ambiental – EFA, para la planificación y seguimiento de las acciones que desarrollan para promover el cumplimiento ambiental.

Índice

Glosario
de términos

7

Introducción

10

1. ¿Por qué planificar?

11

2. ¿Cuándo planificar?

13

3. ¿Cómo planificar?

15

4. ¿Cómo hacer seguimiento
al cumplimiento del Planefa?

23

Anexos

25

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.
- b) **Evaluación ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia.
- c) **Fiscalización ambiental:** Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las EFA. Para su óptimo desempeño, debe cumplirse con la aprobación de los instrumentos normativos que reglamenten su función de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y tramitación de procedimientos administrativos sancionadores.
- d) **Órgano:** Es la unidad de primer o segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- e) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, así como las demás actividades necesarias para promover el cumplimiento, a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los nuevos lineamientos del Planefa.
- f) **Potestad sancionadora:** Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a ley.
- g) **Supervisión ambiental:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
- h) **Unidad orgánica:** Es la unidad de tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.





Introducción

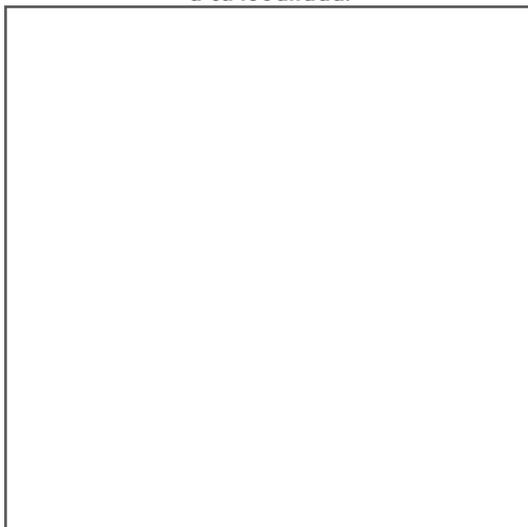
El propósito de esta guía es orientar y brindar lineamientos prácticos a todas las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA para la planificación y el seguimiento de las acciones que desarrollan para promover el cumplimiento ambiental, a fin de contribuir con un ambiente sano y un futuro sostenible.

El documento presenta los pasos a seguir para realizar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa, así como para monitorear su seguimiento; procurando siempre articular este esfuerzo con los demás instrumentos de gestión de la EFA – Plan Operativo Institucional, presupuesto, otros – a fin de asegurar el financiamiento de las acciones programadas.

La planificación y el seguimiento de las actividades de fiscalización ambiental, y de todas aquellas necesarias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, debe estar orientado a resultados e involucrar una estrategia responsiva que privilegie siempre el cumplimiento y respeto al medio ambiente. Para ello, el presente documento incluye también una lista de indicadores que las EFA pueden utilizar para planificar sus estrategias y monitorear su avance.

Finalmente, esta guía está dirigida a todas las autoridades, funcionarios y servidores de las EFA nacionales, regionales y locales; y OEFA queda a tu disposición para profundizar sobre su contenido.

Para más información, estos son los datos de contacto de la Oficina del OEFA más cercana a tu localidad:

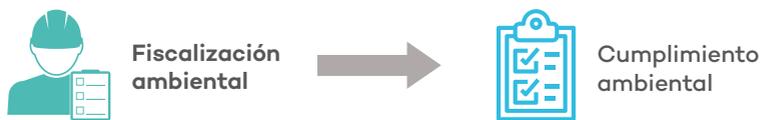
A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to write down the contact information of the nearest OEFA office.

1

¿POR QUÉ PLANIFICAR LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL?

La finalidad de la fiscalización ambiental es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, permitiendo que todas las actividades que supervisas se desarrollen respetando y preservando la calidad ambiental.

FIGURA 1. FINALIDAD DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



En ese sentido, para poder garantizar que la planificación de la fiscalización ambiental se realice de manera eficiente y efectiva, primero debes identificar cuáles son los riesgos o problemas ambientales más relevantes que puedes contribuir a resolver.

Con tus acciones de supervisión y fiscalización puedes contribuir a solucionar los riesgos o problemas ambientales existentes.

Asimismo, las normas pueden ser mejoradas: tu mirada como fiscalizador es la que –a partir de tu experiencia- identifica qué aspectos de las regulaciones ambientales deben ser mejorados.

Solo teniendo la problemática ambiental –real o potencial– bien evidenciada, puedes enfocar adecuadamente tus acciones de fiscalización ambiental y tus recursos.

2

¿CUÁNDO PLANIFICAR LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL?

La EFA debe aprobar el Planefa mediante resolución de su titular, como máximo, hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución. Este plazo está establecido en los lineamientos aprobados por el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD.

MARZO						
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



El Planefa se aprueba mediante resolución del titular de la EFA, máximo el 15 de marzo del año previo.

¿Por qué es importante cumplir con este plazo?

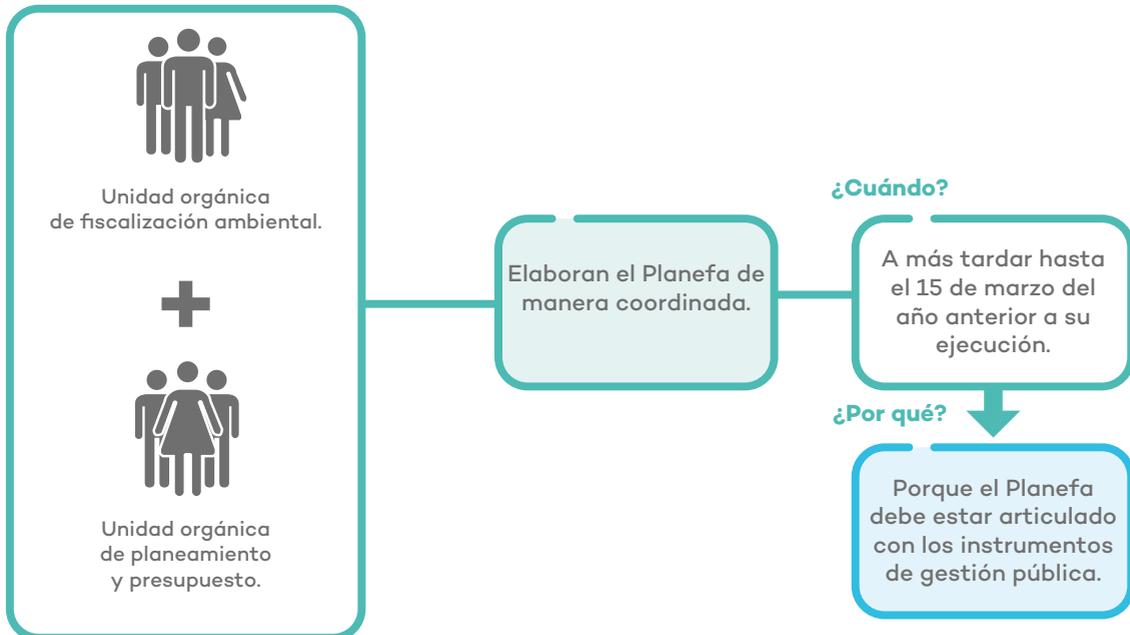
Porque de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, el titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el Plan Operativo Institucional – POI hasta el 31 de marzo del año anterior.

Es importante que todas las actividades de fiscalización ambiental que se programen en el Planefa se articulen con el POI de la entidad, a fin de asegurar su articulación con todos los instrumentos de gestión, incluyendo los programas presupuestales.

¿Con quién debes trabajar para concretar esta articulación?

Es importante que las unidades orgánicas encargadas de la fiscalización ambiental de cada EFA coordinen con sus áreas de planeamiento y presupuesto la elaboración, y posterior seguimiento, del Planefa.

FIGURA 3. COORDINACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLANEFA



Si tienes alguna duda, contacta a la oficina del OEFA más cercana a tu localidad (ver página 10).

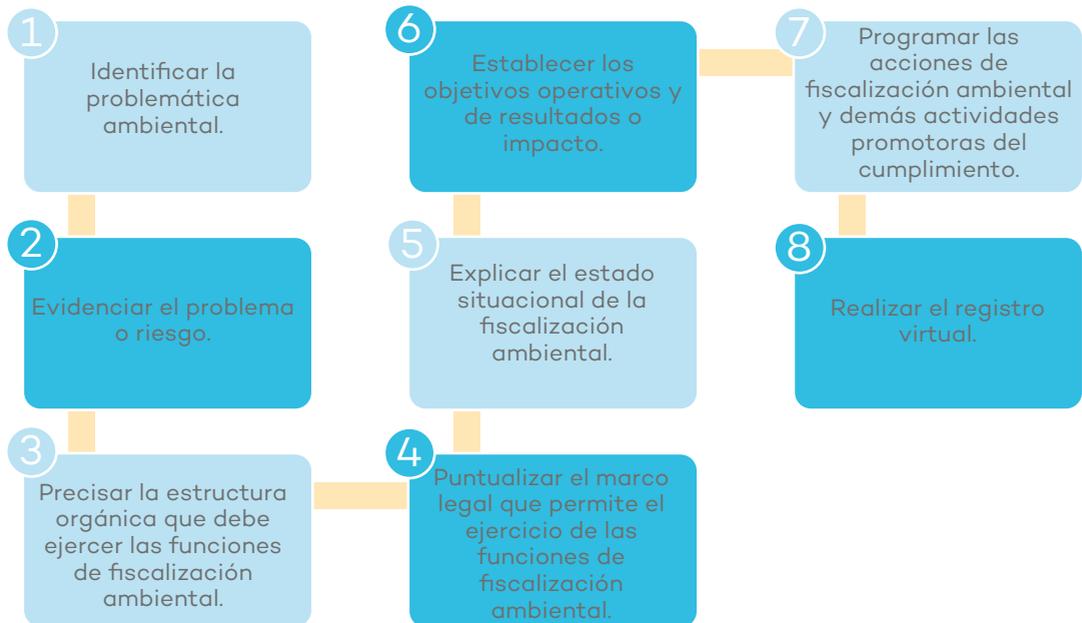
2. ¿CUÁNDO PLANIFICAR LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL?

Hasta antes del 15 de marzo, a fin de que se articule con los instrumentos de gestión pública (presupuesto, programa presupuestal, POI), para lo cual debes coordinar con tu unidad de planeamiento y presupuesto.

3

¿CÓMO PLANIFICAR LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL?

Sigue estos 8 pasos que se detallan a continuación:



PASO 1:

Identificar la problemática ambiental

¿De acuerdo a tus competencias en fiscalización ambiental, cuál es la problemática ambiental más relevante?

Tomando en cuenta cuáles son las competencias de la EFA, es importante identificar la problemática ambiental que consideres significativa.



Si quieres tener mayor información sobre tus competencias en fiscalización ambiental, visita www.oefa.gob.pe/infografias.

PASO 2:

Evidenciar el problema o riesgo

¿Cómo evidencias que la problemática ambiental existe y es relevante?

Comprobar que existe el problema y, en la medida de lo posible, medir su magnitud o el riesgo ambiental existente.

Luego de revisar las fuentes que evidencian los riesgos o problemas ambientales, es necesario priorizarlos, a fin de asegurar un manejo eficiente de recursos. Consultar el artículo 7 de los Lineamientos para la formulación, elaboración y evaluación del Planefa.

FIGURA 4. FUENTES PARA DETERMINAR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL RELEVANTE



PASO 3:

Estructura orgánica

Una vez que se tiene el problema diagnosticado y evidenciado, es necesario definir la unidad orgánica que ejerce la función de fiscalización ambiental. Si hay otras entidades públicas que deben intervenir en el problema, puedes coordinar con ellos y realizar intervenciones conjuntas.

La organización y funciones de cada unidad orgánica que ejerce funciones en fiscalización ambiental está detallada en el Reglamento de Organización y Funciones de la EFA.

Recuerda que el Artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, permite que las actividades de un órgano puedan ser encargadas a otras entidades por razones de eficacia.

PASO 4:

Marco legal

Identificar las normas que otorgan la competencia sobre los problemas identificados, así como las que permiten el ejercicio de la fiscalización ambiental.

Tener claro el marco legal que otorga la competencia para ejercer la función de fiscalización ambiental sobre los problemas o riesgos identificados.

PASO 5:

Estado situacional

El estado situacional te permite evaluar los resultados de las acciones de fiscalización ambiental realizadas en el año anterior –de corresponder–, y también describir la problemática ambiental definida en los pasos 1 y 2.

Una vez que tienes clara la problemática ambiental que quieres abordar, así como las unidades orgánicas que ejercerán la fiscalización ambiental y el marco legal que respalda la acción, describe el estado situacional. Para hacerlo, debes responder las siguientes dos preguntas:

¿Cómo realizo la evaluación del Planefa del año anterior?

La evaluación del Planefa puede ser a nivel de producto, es decir, evaluar la cantidad de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como de elaboración de instrumentos legales.

Ejemplo:

Actividad	Programación anual	Ejecución anual	% Cumplimiento
<i>Evaluaciones ambientales</i>	50	50	100%
<i>Supervisiones ambientales</i>	310	155	50%
<i>Instrumentos legales</i>	4	1	25%

Cuando no ejecutes el 100% de las acciones programadas, es necesario determinar las limitaciones enfrentadas, a fin de analizarlas y ayudar a superarlas.

Sólo evaluando las acciones de fiscalización ambiental realizadas puedes aprender lecciones y analizar si estás obteniendo los resultados deseados.

¿Cómo redacto la problemática ambiental?

Con un párrafo que describa, de manera clara y concisa, los principales aspectos de dicha problemática.

Ejemplo:

- *Exceso de ruido (más de 80 decibeles) producto del funcionamiento de un conjunto de discotecas en horario nocturno en la zona comercial del distrito C de la provincia Verde.*
- *Malos olores y presencia de vectores (moscas, zancudos y roedores que transmiten enfermedades) consecuencia de la inadecuada prestación del servicio de limpieza pública en los alrededores del mercado A del distrito X.*

PASO 6:

Objetivos

Detallar las acciones que se pretende realizar, así como los cambios que se busca obtener con la ejecución del Planefa, lo cual debe contribuir a la solución de los problemas previamente identificados.

El siguiente paso es definir los objetivos concretos que se pretenden obtener con la ejecución de las acciones consignadas en el Planefa.

Para ello, tener en cuenta la metodología SMART¹ para la definición de objetivos:

S: Específico

M: Medible

A: Alcanzable

R: Realista

T: Definido en el tiempo

El nivel de avance de los objetivos se mide a través de indicadores. Para ello se adjunta como Anexo 3 una tabla de indicadores aprobados por el OEFA que pueden ser utilizados por todas las EFA.

Para el Planefa pueden haber distintos niveles de objetivo, pero se espera que en la programación se destaquen:

- **Objetivos de producto (función de la EFA):** Número de evaluaciones, supervisiones y fiscalizaciones ambientales orientativas, capacitaciones, entre otros, que están bajo el control de la EFA.
- **Objetivos de resultado/impacto (contribución de la EFA):** Nivel de cumplimiento ambiental, mejora de la calidad ambiental.

1. Metodología que proviene de la palabra "inteligente" en inglés.

PASO 7:

Programación

Detalla las acciones operativas (evaluaciones, supervisiones y fiscalizaciones ambientales, capacitaciones e instrumentos legales) que deben ser realizados durante el año siguiente a la aprobación del Planefa para poder cumplir con nuestros objetivos.

Una vez que tengas claramente definidos qué objetivos quieres alcanzar, debes programar adecuadamente las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como los instrumentos legales que necesitas desarrollar durante el año siguiente, y los recursos requeridos para tales fines. Las acciones programadas deben estar alineadas con las metas físicas y financieras de la EFA.

Al momento de programar las acciones de fiscalización ambiental, tener en cuenta el enfoque responsivo para promover el cumplimiento, que implica que las intervenciones en fiscalización ambiental deben ir de manera progresiva, procurando privilegiar el cumplimiento voluntario mediante acciones preventivas, supervisiones orientativas y difundiendo las obligaciones ambientales.

FIGURA 5. ENFOQUE RESPONSIVO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Sin embargo, ante situaciones de riesgo inminente o problemas ambientales evidenciados, es posible también imponer medidas administrativas de control de riesgo. Finalmente, en caso de imponer sanciones, estas deben ser razonables y proporcionales.



Pueden existir emergencias o denuncias ambientales que no pueden planificarse con anterioridad.

Es necesario realizar una reserva de recursos para poder tener capacidad de atención de estas situaciones en base al registro histórico de las mismas situaciones.

Ten presente que el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece, en el artículo 245º, que las entidades procurarán realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

El Decreto Legislativo N.º 1389 faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.

La programación de acciones de fiscalización ambiental puede realizarse directamente en el Formato para planificación de actividades, que está aprobado en los lineamientos y que se adjunta como Anexo 2 a la presente guía.

PASO 8:

Registro virtual

El Planefa debe ser registrado en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

www.oefa.gob.pe/planefa

Este registro virtual es importante porque permitirá al OEFA conocer las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que se realizan a nivel

nacional, así como medir posteriormente su contribución a la solución de la problemática de dicho sector.



En caso no fuera posible el registro virtual del Planefa, la EFA debe remitirlo a la sede del OEFA más cercana, expresando la causa por la cual no se pudo realizar el registro.

3. ¿CÓMO PLANIFICAR LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL?

Se debe planificar la fiscalización ambiental siguiendo los siguientes 8 pasos:

1. Identificar la problemática ambiental.
2. Evidenciar el problema o riesgo.
3. Precisar la estructura orgánica que debe ejercer las funciones de fiscalización ambiental y está vinculada con el problema.
4. Puntualizar el marco legal que permite el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.
5. Explicar el estado situacional de la fiscalización ambiental:
 - i. Evaluación del Planefa del año anterior.
 - ii. Definir la problemática ambiental detectada y evidenciada en los pasos 1 y 2.
6. Establecer los objetivos operativos y de resultados o impacto.
7. Programar las acciones de fiscalización ambiental y demás actividades promotoras del cumplimiento.
8. Realizar el registro virtual.

4

¿CÓMO HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLANEFA?

Es importante hacer seguimiento periódico a las acciones programadas, a fin de corregir posibles desvíos y asegurarte que logres cumplir con los objetivos planteados.

Cada EFA reportará trimestralmente en el aplicativo informático Planefa el avance de las acciones realizadas, de tal forma que con la entrega del último reporte se genere automáticamente el Informe Anual.

De acuerdo a los lineamientos para la formulación del Planefa, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, es obligatorio que la EFA informe trimestralmente al OEFA el avance en la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.

Este reporte es trimestral, de modo que se articule con los demás instrumentos de gestión de la EFA, evitando realizar reportes distintos.

4. ¿CÓMO HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLANEFA?

A través del reporte trimestral en el aplicativo Planefa, ello permitirá corregir posibles desvíos a lo programado e implementar acciones correctivas.



ANEXOS

A continuación, encontrarás información para una buena planificación y seguimiento de las acciones de fiscalización ambiental:

- **Anexo 1.** Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa. Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD
- **Anexo 2.** Formato de planificación de actividades
- **Anexo 3.** Indicadores de fiscalización ambiental

Anexo 1

Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – Planefa

Aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad lo siguiente:

- 2.1 Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.
- 2.2 Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad.
- 2.3 Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa.

- 2.4. Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

- i) Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.
- j) Evaluación ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia.
- k) Fiscalización ambiental:** Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las EFA. Para su óptimo desempeño, debe cumplirse con la aprobación de los instrumentos

normativos requeridos según lo previsto en el anexo de los presentes lineamientos.

- l) **Potestad sancionadora:** Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a Ley.
- m) **Órgano:** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- n) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.
- o) **Supervisión ambiental:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
- p) **Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.

Artículo 5.- Proceso de formulación del Planefa

- 5.1. La elaboración del Planefa se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales.

- 5.2. El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto.
- 5.3. Las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.
- 5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.

Artículo 6.- Estructura y contenido del Planefa

La estructura del Planefa es la siguiente:

- a) Introducción
- b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, y otras normas de organización interna.
- c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones.
- d) Estado situacional:

- a. Evaluación: Implica la evaluación del Planefa del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el Planefa del año anterior.
- b. Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA.
- e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del Planefa. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada.
- f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del Planefa, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior.
- g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

Artículo 7.- Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental

Para la priorización de las acciones en el Planefa se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

- a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- b) Presencia de conflictos socio-ambientales.
- c) Denuncias ambientales.
- d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- f) Administrados no fiscalizados previamente.

Sin perjuicio de los criterios antes señalados, las EFA pueden considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental. La programación de instrumentos normativos se realiza según lo previsto en el anexo de los presentes lineamientos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación del Planefa

- 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.
- 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.
- 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Artículo 9.- Registro virtual del Planefa

- 9.1. El Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa).
- 9.2. En caso de no ser posible el registro del Planefa a través del aplicativo, la EFA debe remitir el Planefa a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto. El órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA será el responsable de registrar el Planefa en el aplicativo informático referido en el numeral 9.1.

Artículo 10.- Sobre el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental

- 10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, la EFA debe informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa, así como aquellas acciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora por la ejecución del Planefa, la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.
- 10.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, cada EFA reporta trimestralmente en el aplicativo informático disponible en

el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere

- 10.3. automáticamente el Informe Anual. Los reportes se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, y sirven como insumo al OEFA para realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento del Planefa por parte de las EFA.
- 10.4. En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral por el aplicativo informático, la EFA debe presentar la información a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, siendo el órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA el responsable de su registro.
- 10.5. La EFA debe cumplir con las acciones previstas en el Planefa, sin que ello restrinja ni condicione la posibilidad de que realice actividades complementarias para asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones de fiscalización ambiental. En caso se presenten circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impidan a la EFA el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa, esta debe informar y sustentar dichas circunstancias al OEFA en el informe trimestral correspondiente.
- 10.6. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en virtud a su función supervisora del desempeño de las EFA, está facultado para requerir información adicional relacionada a las acciones de fiscalización ambiental realizadas

por las EFA. Además, el OEFA reporta a la Contraloría General de la República el incumplimiento injustificado de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa a cargo de cada EFA.

Artículo 11.- Indicadores para medir la efectividad y los resultados del ejercicio de la fiscalización ambiental

El OEFA verifica que las EFA cuenten con indicadores que permitan medir la efectividad del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de los indicadores establecidos por el OEFA, tales como la reducción de riesgos y la prevención de daños frente a la problemática ambiental que se haya identificado, para aumentar el bienestar social.

De manera supletoria, las EFA utilizarán los indicadores que para tales efectos apruebe el OEFA en su respectivo Planefa.

Artículo 12.- Integración de la información

Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las EFA deben contar con información sistematizada y actualizada, para ponerla a disposición de las entidades integrantes del SINEFA y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coadyuvar con su articulación, con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la

fiscalización ambiental y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

El OEFA implementará el soporte informático necesario para la sistematización, integración y difusión de información.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Fortalecimiento de capacidades

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, en coordinación con la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, ejecutan actividades de capacitación en fiscalización ambiental y brindan asistencia técnica a las EFA sobre el Planefa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Sobre la aprobación del Planefa para el año 2019

Excepcionalmente, para la formulación del Planefa del año 2019, las EFA pueden optar entre la estructura aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2014-OEFA/CD, o la estructura aprobada por los presentes Lineamientos.

Anexo 2

Plan anual de actividades [Incluir año de ejecución del Planefa]

Órgano / Unidad Orgánica :

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (*)

N.º	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.			Informe de supervisión	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]		
Total																		

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
[(Año de ejecución del Planefa) - 1 año] Enero-febrero	[Incluir cantidad de carga hasta febrero del año indicado]
[(Año de ejecución del Planefa) - 2 años] Enero-diciembre	[Incluir cantidad de carga en el año]
[(Año de ejecución del Planefa) - 3 años] Enero-diciembre	[Incluir cantidad de carga en el año]
Otros	[Incluir cantidad de carga no prevista en las filas precedentes]

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N.º	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
			Expediente concluido (▲)	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Suma total de enero a diciembre]	
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)														100%	
Total																		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N.º	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
	Evaluación de la calidad ambiental		Informe de evaluación	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Suma total de enero a diciembre]	

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N.º	Función (*)	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluadora (**)					
	Supervisora					
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)					

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N.º	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)										Presupuesto anual (S/)			
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre		Noviembre	Diciembre	
Total																

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N.º	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión						
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad						
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado						
Total								

Anexo 3

INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Función	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
Evaluadora	N.º Encuestas a la Población N.º Talleres participativos	N.º Evaluaciones ambientales tempranas	% Mejora de la percepción ciudadana respecto de las actividades que se realizan	US\$ Inversión se realizan en un ambiente sano y en armonía con las poblaciones aledañas
	N.º Estudios Técnicos Especializados N.º Diagnósticos de componentes ambientales	N.º Evaluaciones ambientales que determinan causalidad	% Fuentes de afectación identificadas	% Acciones de evaluación sirven de insumo para el control de componentes críticos en la etapa de supervisión o fiscalización
	N.º Monitoreos	N.º Reportes de vigilancia ambiental	N.º Días de alertas reportadas ante desviaciones encontradas en la vigilancia ambiental	
Supervisora	N.º Acciones de supervisión especiales por sector/tema	N.º Expedientes de supervisión concluidos	% Cumplimiento de Obligaciones ambientales	% Disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
	N.º Acciones de supervisión regulares por sector/tema	% Cumplimiento de las supervisiones programadas N.º Días de atención de emergencias ambientales	% Control de Componentes Identificados en Alto Riesgo	N.º Personas directamente beneficiadas por el control del riesgo ambiental
Fiscalizadora y sancionadora	N.º Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	N.º Expedientes sancionadores concluidos	% Cumplimiento de Obligaciones Ambientales (por subsanación o cese, durante el PAS)	N.º Hectáreas con logro de cumplimiento y/o cese de conducta
	N.º Informes finales de instrucción	% Cumplimiento de los PAS programados		Millones de US\$ en valor económico recuperado sobre servicios ecosistémicos
	N.º Resoluciones directorales			N.º Personas directamente beneficiadas por la corrección o cese de la conducta
Retroalimentadora del marco legal	N.º Problemas regulatorios identificados	N.º Propuestas regulatorias realizadas	% Propuestas regulatorias aprobadas	N.º Problemas regulatorios identificados solucionados por el instrumento legal



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente